



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ, persona jurídica de derecho público, en los términos de ley brasilera n° 1254 de 04 de diciembre de 1950, organizada bajo la forma de autarquía de régimen especial, con sede en la calle XV de Novembro, N° 1.299, Curitiba, Estado del Paraná, Brasil, inscrita con CGC/MF bajo el n° 75.095.679/0001-49, en adelante denominada UFPR, en este acto representada por su Rector, Prof. Dr. ZAKI AKEL SOBRINHO, portador de cédula de identidad RG 1.439.536-PR, CPF 359.063.759-53, en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 30, inciso XII del estatuto de la UFPR, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con sede en el Campus de la UNA, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada UNA, en este acto representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, deciden en común firmar el presente convenio de Cooperación siguiendo las cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una cooperación mutua y amplia entre la UFPR y la UNA, para desarrollar conjuntamente:

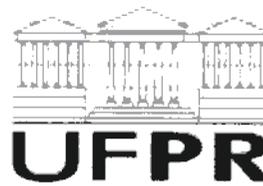
- visitas e intercambios de profesores y estudiantes, para la realización de investigación, enseñanza, extensión y gestión universitaria, así como conferencias, seminarios, constitución del grupos de trabajo y programas comunes de corto, mediano y largo plazo en diversas áreas académicas;
- cursos de diferentes niveles y temas para el cuerpo docente y no docente;
- intercambio de informaciones bibliográficas (libros, revistas, periódicos, etc.);
- facilidades para el acceso a la investigación en archivos, laboratorios y bibliotecas de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del convenio, las partes elaborarán proyectos que serán formalizados por convenios específicos y definidos en Planes de Trabajo, debidamente aprobados y vinculados al presente convenio de Cooperación.

Los Convenios aludidos en esta cláusula deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del proyecto a ser ejecutado;
- metas a ser alcanzadas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- presupuesto;



- previsión de inicio y fin de la ejecución del proyecto, así como de la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA VIGENCIA

El presente convenio de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su publicación en Diário Oficial da União (BR).

CLÁUSULA CUARTA – DE LA DENUNCIA

Este convenio de Cooperación podrá ser denunciado y/o rescindido por cualquiera de las partes, desde que aquella que así lo desee comunique a la otra, por escrito, con antecedencia mínima de treinta días. Las actividades en curso, por fuerza de proyectos previamente aprobados y amparados por convenios específicos, no serán perjudicados, debiendo consecuentemente, ser concluidos aunque ocurra denuncia por una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este instrumento será efectuada en Brasil por extracto en el *Diario Oficial da União*, corriendo los gastos a expensas de la UFPR.

CLÁUSULA SEXTA – DEL FORO

Las partes de común acuerdo buscarán dirimir cualesquiera duda o controversia del presente acuerdo, incluso pudiendo recurrir a la elección de árbitros.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento en (cuatro) 4 ejemplares equivalentes, siendo (dos) 2 en español y (dos) 2 en portugués, para fines de derecho, en la presencia de los testigos abajo nombrados, en la ciudad de San Lorenzo, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diez.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dr. **ZAKI AKEL SOBRINHO**
Rector
Universidad Federal do Paraná